



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Resolución de Presidencia**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba el procedimiento de la Licitación Pública n° 5/2022 y la adjudica a BRICK SRL

---

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA y el Expediente Electrónico EX-2022-20839-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite para la contratación de trabajos de reparación y pintura en los pisos 1º y 3º del edificio del Tribunal.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación preventiva con cargo a la partida presupuestaria 1.40000.3.3.1, según consta en los informes IF-2022-24600/31732-TSJ-DCONTA.

La Disposición DI-2022-475-TSJ-DGA del Director General de Administración autorizó el llamado a la Licitación Pública n°5/2022, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este procedimiento, conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció la modalidad y fecha de presentación de las ofertas, así como el día y hora en que se llevaría a cabo la ceremonia de apertura de las propuestas (ver DI-2022-25248-TSJ-DGA e IF-2022-25135-TSJ-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y efectuó las comunicaciones previstas en el anexo I del decreto n° 74/GCBA/2021. Además, se cursaron veintitrés (23) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, documentación incorporada como NO-2022-25283-TSJ-DDESP, NO-2022-25370-TSJ-DIT, IF-2022-25361/469/26124//133/855/871-DCOMPRAS, y DOCFI-2022-26229/242-TSJ-DCOMPRAS.

Según lo detallado en el acta de apertura de sobres (AT-2022-29131-TSJ-DCOMPRAS), en la fecha establecida se dio ingreso a seis (6) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: LUMEN OBRAS, de Osvaldo Oscar Ledesma (IF-2022-29184-TSJ-DCOMPRAS); YACÍN CONSTRUCCIONES SRL (IF-2022-29189-TSJ-DCOMPRAS); REVESTIRTE, de Luciano Emanuel Fernández (IF-2022-29192-TSJ-DCOMPRAS); ARQ. RUBÉN ALBERTO BRONDO (IF-2022-29194-TSJ-DCOMPRAS); NORBERTO SPINELLI SRL (IF-2022-29196-TSJ-DCOMPRAS); y BRICK SRL (IF-2022-29199-TSJ-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las presentaciones, requirió el informe técnico de la Dirección de Obras y Mantenimiento (DOyM), reclamó la remisión de información complementaria, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

Producto de sus intervenciones y como conclusión, la Comisión se expidió a través del acta AT-2022-30696-DDESP, en la que recomendó adjudicar la licitación a favor de YACÍN CONSTRUCCIONES SRL, en tanto su propuesta cumple con todos los requerimientos exigidos en los pliegos y es la más conveniente de las ofertas admisibles, su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, y la firma reúne los demás requisitos para contratar. Asimismo, la CEO consideró como inadmisibles a las ofertas de LUMEN OBRAS, de Osvaldo Oscar Ledesma, por no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP, ni haber dado respuesta a los requerimientos formulados por la CEO; de ARQ. RUBEN ALBERTO BRONDO, por no cumplir con las condiciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), conforme con lo reportado por la Dirección de Obras y Mantenimiento en el IF-2022-30588-TSJ-DOYM; de NORBERTO SPINELLI SRL, por no haber firmado la oferta económica, razón que motiva su rechazo, en los términos establecidos por el inciso a) del artículo 97 de la ley n° 2095; y de BRICK SRL, por no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP, ni cumplir con las condiciones previstas por el PET, de acuerdo con el informe IF-2022-30588-TSJ-DOYM. Finalmente, la CEO determinó la inconveniencia de la propuesta de REVESTIRTE, de Luciano Emanuel Fernández, ya que su cotización supera la previsión presupuestaria.

Esta decisión fue notificada a las empresas participantes y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6511 del 30/11/2022, sin recibir impugnaciones (ver IF-2022-30856-TSJ-DCOMPRAS, NO-2022-30787-TSJ-DIT, DOCFI-2022-31031-TSJ DCOMPRAS, NO-2022-31587-TSJ-DCOMPRAS y NO-2022-31602-DMEAYA).

Sin perjuicio de ello, a través de la comunicación oficial NO-2022-31905-TSJ-DOYM, la Directora de Obras y Mantenimiento realizó una rectificación de su análisis sobre las propuestas de los oferentes BRIK SRL y ARQ. RUBÉN ALBERTO BRONDO. En ese escrito reportó que, por un error involuntario, en el informe técnico IF-2022-30588-TSJ-DOYM se consideró que ambas ofertas no cumplían con lo solicitado en el Pliegos de Especificaciones Técnicas, cuando en realidad sí lo hacían.

Con este antecedente, la Comisión Evaluadora de Ofertas revisó su dictamen previo y, en primer término, resolvió dejar sin efecto el acta de preadjudicación AT-2022-30696-TSJ-DDESP. Luego, efectuó un nuevo análisis del caso, confeccionó un nuevo cuadro comparativo de precios y condiciones, y emitió el acta AT-2022-32085-TSJ-DDESP, por la que recomendó adjudicar la licitación a la firma BRICK SRL, en tanto su oferta cumple con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (esto último conforme con lo reportado por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la NO-2022-31905-TSJ-DOYM), la cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y resulta la más conveniente de entre las admisibles, y la empresa acredita las demás condiciones necesarias para contratar.

Por otra parte, la CEO declaró menos convenientes a las propuestas de ARQ. RUBEN ALBERTO BRONDO y YACÍN CONSTRUCCIONES SRL, e inconveniente a la de REVESTIRTE, de Luciano Emanuel Fernández, en todos los casos debido al precio cotizado. Finalmente, la Comisión ratificó la inadmisibilidad de las ofertas de LUMEN OBRAS, de Osvaldo Oscar Ledesma, por no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP, ni haber dado respuesta a los requerimientos formulados por la CEO; y de NORBERTO SPINELLI SRL, por no haber firmado la oferta económica, razón que motiva su rechazo, en los términos establecidos por el inciso a) del artículo 97 de la ley n° 2095.

Tal decisión fue notificada a las empresas participantes y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6519 del 14/12/2022, sin recibir impugnaciones (ver IF-2022-32188-TSJ-DCOMPRAS, NO-2022-32174-TSJ-DCOMPRAS, NO-2022-32222-TSJ-DIT, DOCFI-2022-32290-TSJ DCOMPRAS, NO-2022-33209-TSJ-DCOMPRAS y NO-2022-33214-DMEAYA).

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2022-33356-TSJ-AJURIDICA, sin formular objeciones sobre el desarrollo del proceso.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los procedimientos, adjudique la licitación y conforme la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

## LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública n° 5/2022, destinada a la contratación de trabajos de reparación y pintura en los pisos 1° y 3° del edificio del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el decreto n°74/GCBA/2021, y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. Desestimar por inadmisibles a las ofertas de LUMEN OBRAS, de Osvaldo Oscar Ledesma, por no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP ni haber dado respuesta a los requerimientos formulados por la CEO y de NORBERTO SPINELLI SRL, por no haber firmado la oferta económica, razón que motiva su rechazo en los términos establecidos por el inciso a) del artículo 97 de la ley n° 2095; de acuerdo con las consideraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2022-32085-TSJ-DDESP.

3. Desestimar por inconveniente a la oferta de REVESTIRTE, de Luciano Emanuel Fernández, en virtud de su cotización.

4. Adjudicar la Licitación Pública n° 5/2022 a la firma BRICK SRL, CUIT 30-70952366-6; por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$4.336.025,60).

5. Conformar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

#### Integrantes Titulares:

Marisel Colosetti, legajo n° 262;

Marcelo Malmierca, legajo n° 200;

Américo Bazán, legajo n° 50.

#### Integrante Suplente:

Vicente Vieites, legajo n° 73.

6. Autorizar al Director General de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

7. Imputar el gasto con cargo a la partida 1.40000.3.3.1, en la forma señalada por la Dirección de Contaduría.

8. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.